



**Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 128-2024-UNACH

Chota, 26 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 016-2024-MF/GG, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe N° 2140-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 20 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 161-2024-UNACH/OAJ, de fecha 25 de septiembre de 2024; la Carta N° 1189-2024-UNACH-DGA, de fecha 26 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 38.1 del artículo 38°, lo siguiente:

" Artículo 38. Fórmulas de Reajuste

38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago."

Que, mediante Contrato N° 001-2024-UNACH, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-UNACH, de fecha 04 de abril de 2024, se pactó con la Estación de Servicios MAFER E.I.R.L, la adquisición de petróleo diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por un precio unitario de S/. 15.50 por galón. En la cláusula Cuarta de dicho contrato, se establece el reajuste de precios, el cual se realizará de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por Carta N° 016-2024-MF/GG, de fecha 28 de junio de 2024, el gerente de la Estación de Servicios MAFER E.I.R.L, solicita incremento de S/ 0.2938 soles, en el precio de combustible de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-UNACH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, justificando su pedido, en la Carta S/N de fecha 28 de junio de 2024, en la cual, la empresa REPSOL comunica al proveedor dicho incremento para el Diésel B5 S50 UV.

Que, con Informe N° 2140-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 20 de septiembre de 2024, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, sobre el reajuste de precios de adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la UNACH, en función a la variación del precio unitario realiza el cálculo para determinar galonaje e importe del reajuste de precio, señala:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT. GALONES	NUEVO PRECIO
1	DIESEL B5 S-50		S/. 15.7938 por galón



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concluye: "... solicita autorización para REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 01-2024-UNACH, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y su Reglamento" y, solicita opinión legal.

Que, por Informe Legal N° 161-2024-UNACH/OAJ, de fecha 25 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de análisis legal, opina: "...por la PROCEDENCIA LEGAL del reajuste de precios- por alza de combustible correspondiente al Contrato N° 001-2024-UNACH, Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-UNACH, de fecha 04 de abril de 2024 que tiene por objeto la Adquisición de Petróleo (DIESEL B5- S50) para las Unidades Móviles de propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ..."

Que, con Carta N° 1189-2024-UNACH-DGA, de fecha 26 de septiembre de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, en mérito a los actuados, solicita la aprobación del reajuste de precios de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-UNACH.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, del reajuste de precios de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-UNACH, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 2140-2024-UNACH-DGA-UA, Informe Legal N° 161-2024-UNACH/OAJ y Carta N° 1189-2024-UNACH-DGA, los cuales forman parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, la Clausula Tercera del Contrato N° 001-2024-UNACH, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-UNACH, considerando como precio reajustado por galón del DIESEL B5- S50, la suma de S/. 15.7938 soles (Quince con 7938/100 soles)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE




Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota